

ACUERDO No.

(004)

14 AGO 2023

"Por el cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre 2023"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de las facultades conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 4131 del 2011 y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 412 de 2018 que modifica el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Congreso Nacional expidió la Ley 2276 de 2022, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023".

Que mediante el Decreto 2590 de 2022 "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Servicio Geológico Colombiano.

Que el artículo 8 del Decreto 412 que modifica el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: "...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas-sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP..."

"Por el cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre 2023"

Que el numeral 6° del artículo 8° del Decreto Ley 4131 de 2011, cita que es función del Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano - SGC, «Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual y las modificaciones al presupuesto del Servicio Geológico Colombiano».

El 23 de febrero de 2021 mediante requerimiento No. 000320 la DIAN solicitó información relacionada con el cumplimiento de la obligación derivada del trámite de terminación de la importación temporal.

El 19 de octubre de 2021, la DIAN expidió y comunicó emplazamiento Insumo 1224/2021, por no dar respuesta al requerimiento ordinario No. 403-000320 del 23/02/2021, indicando que el SGC se encuentra incurso en infracción administrativa, multa equivalente a 200 UVT. Dentro del citado emplazamiento se informa, que considerando que no ha sido proferido el requerimiento especial aduanero la Entidad puede allanarse a la comisión de la infracción y la sanción será reducida al 20%.

Mediante comunicación del 19 de noviembre de 2021, el SGC da respuesta al emplazamiento 1-91-201-267-609 del 19/10/2021 (1224/2021) indicando que no se realizaba allanamiento toda vez que el requerimiento no fue radicado en la Entidad.

El 6 de marzo de 2023, mediante el radicado 091S2023001295, la DIAN informa que dentro del correo electrónico (trazabilidad WEB 4-72 de la guía RA303249550CO) se observa que ésta no fue entregada, en dos ocasiones, por motivo de devolución por causal "cerrado", por lo cual se procedió a notificar mediante publicación en página WEB acorde a lo indicado en el artículo 764 del Decreto 1165 de 2019 y hace extensiva la propuesta de allanamiento para el requerimiento ordinario de información.

Así las cosas, y no existiendo fundamentos jurídicos que permitan recurrir la decisión de la DIAN, se consideró conveniente y favorable para la entidad acogerse a la figura de allanamiento, la cual permite una reducción de la sanción en el 20%, es decir, del valor de \$7.261.600,00, el SGC sólo pagaría el valor de \$ 1.452.302,00.

Que el pasado 23 de mayo de 2023 se realizó la sesión No. 5 del Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano, según lo prevé el artículo 32 del Decreto 19 de 2012, y en concordancia con el artículo 63 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el objetivo de someter a aprobación de los miembros de este Consejo el punto No. 5 de la agenda: «...Consideración y aprobación traslado presupuestal pago sanción DIAN...».

Que, en virtud de lo anterior, en dicha sesión, el Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano, aprobó por unanimidad el traslado presupuestal para el pago de la sanción impuesta por la DIAN a la Entidad, de que trata el presente Acuerdo.

Que, como consecuencia de la aceptación de la renuncia de la señora Ministra de Minas y Energía mediante Decreto con fecha del 2 de agosto, suscrito por el señor Presidente de la República, se hizo necesario que el Consejo Directivo ratificara la aprobación.

“Por el cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre 2023”

Que en sesión No. 08 del 14 de agosto, los miembros del Consejo Directivo, en cumplimiento del punto 6 del orden del día “Ratificación el traslado presupuestal para pago de sanción a la DIAN”, aprobaron por unanimidad el pago de la sanción impuesta por la DIAN a la Entidad.

Que el Coordinador de la Unidad del Recursos Financieros del Servicio Geológico Colombiano, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223, del 02 de agosto de 2023 por valor de 1.452.302,00.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para la Vigencia Fiscal 2023:

Para Funcionamiento:


CTA	SUB CTA	OBJ	ODR	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
2				10		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$1.452.302,00	\$0,00
8						GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$0,00	\$1.452.302,00
8	05			10		MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$0,00	\$1.452.302,00
TOTAL							\$1.452.302,00	\$1.452.302,00

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

14 AGO 2023

Dado en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de agosto de 2023


OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
 Presidente del Consejo Directivo


MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA
 Secretaria del Consejo Directivo

Aprobado: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

ELABORÓ Jennifer Andrea Gutiérrez Sánchez – Contratista URF
 REVISÓ Daniel David Castro Rodríguez – Coordinador Unidad de Recursos Financieros - URF
 Laura Angélica Soto – Contratista Secretaria General SGC
 David Valdés Cruz- Contratista Secretaria General SGC
 APROBÓ María Alejandra Quintero Poveda – Secretaria General del SGC

